

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD Y HOSPITAL DE ONTINYENT

Valencia, a 12 de Diciembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, Dña. **M^a Inmaculada Renart López**, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en adelante denominada la “FUNDACIÓN”), con CIF G-96.792.221 y con domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces, s/n. Dicha representación la ostenta en **calidad de Presidenta de la Junta de Gobierno de la misma**, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma en fecha 3 de octubre de 2022, con número 1.927 de su Protocolo.

Y de otra parte, D/Dña. **M^a JOSE DASCA VERNICH** calidad de **DIRECTORA MÉDICA** del **HOSPITAL Y C. ESPECIALIDADES ONTINYENT** con CIF S4611001A, actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio social en C/ Francisco Cerda nº 3 – 46870 Ontinyent.

EXPONEN

I- Que la **FUNDACIÓN** es una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general, y que tiene como objetivos, entre otros, el promover y favorecer la investigación biomédica, la docencia y el desarrollo científico, técnico y ético de las Ciencias de la Salud, inscrita en el Registro de la Comunidad Valenciana, Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, con número 336(v) y que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y en el artículo 3 de la LEY 20/2018, de 25 de julio, de la Generalitat, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana.

II.- Que el **HOSPITAL Y CENTRO ESPECIALIDADES ONTINYENT** desarrolla principalmente sus actividades en **SANIDAD**



II.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- Objetivo

El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con su actividad.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de éste Convenio, redunde en beneficio mutuo.

SEGUNDA- Convenios Específicos

El presente convenio marco podrá desarrollarse mediante convenios específicos suscritos entre las partes, que regularán las características de cada actuación y cuyo contenido mínimo deberá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objeto.
- b) Descripción de un plan de trabajo, incluyendo las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) En su caso, presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera la acción objeto de Convenio específico, con inclusión detallada de las aportaciones que realizará cada Parte mediante depósito de bienes y aportación de recursos financieros, materiales y humanos.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del programa u acción, así como los nombres de las personas encargadas de llevarlas a cabo, sin perjuicio de lo que se establezca en el presente convenio marco.
- e) Regulación sobre la propiedad y explotación de los resultados en su caso.
- f) Ninguno de los proyectos de investigación previstos en el presente Convenio podrá iniciarse sin la aprobación del CEIM del HGUV.



La amplitud de la col·laboració estarà condicionada, en cada cas, a la disponibilitat de les mitjans de cada Organisme, així com a la prioritat que requieran els seus propis programes en curs.

TERCERA.- Entrada en vigor i duració

El present Conveni entrarà en vigor en el moment de la seva signatura i tindrà una duració fins al 31/12/2024, encara que podrà ser renovat de manera expressa per períodes de igual duració, per acord mutu i escrit de les parts, fins a un màxim de 4 anys. No obstant això, qualsevol de les Parts podrà en tot moment formular denúncia davant l'altra, que haurà de ser comunicada per escrit amb un preavís mínim de 60 dies abans de la data en què es doni per acabat el Conveni, sense perjudici de la finalització dels projectes que en virtut del present Conveni estiguin en execució.

CUARTA.- Modificacions al present Conveni.

Qualsevol modificació o addenda del present Conveni haurà de ser signada per les Parts i formulada per escrit.

QUINTA.- Financiació

Aquest conveni no comportarà obligacions econòmiques per a cap de les parts.

SEXTA.- Comissió Mixta de Seguiment

Per facilitar el desenvolupament de les activitats d'investigació previstes en el present Conveni, i poder efectuar un seguiment del present Conveni, es constituirà una Comissió Mixta de Seguiment paritària, integrada per dos representants de cada una de les Parts. Les funcions d'aquesta Comissió Mixta, a més de les que li atribueix el present Conveni, seran les següents:

- a. Velar pel compliment del present Conveni i dirimir quantes discrepàncies poguessin sorgir en la seva interpretació, aplicació i execució.
- b. Proposar la modificació del Conveni quan les circumstàncies no previstes en el mateix així ho aconsellin a l'interpretar-lo.
- c. Instar a les Parts al compliment de les seves obligacions quan es detecti alguna anomalia que no sigui causa de rescissió del Conveni.



SÉPTIMA-Resolución

El presente convenio marco podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las tres partes que suscriben este convenio marco.
- Por finalización de la vigencia del presente convenio marco o cualquiera de sus prórrogas
- Unilateralmente por cualquiera de las partes, previo aviso expreso con 30 días de antelación.
- Unilateralmente por cualquiera de las partes cuando la otra u otras hayan infringido sus obligaciones.

En el caso de existir alguna actuación en marcha en el momento de instar la resolución, las partes convienen que ésta se llevará a término, procediéndose a resolverlo a la terminación del mismo.

OCTAVA- Protección de datos de carácter personal

Las partes se obligan a cumplir la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal prevista en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad exigidas por dicha normativa.

En especial las partes se obligan a cumplir la citada legislación con respecto a los datos personales de los pacientes, cuyos datos clínicos se utilicen para la investigación. A este respecto, el personal investigador de la FIHGUV y HGUV implicado en los proyectos se obliga a recabar cuantos consentimientos, relativos a su uso, pudieran resultar necesarios.

Ambas Partes consienten en que los datos personales del presente Convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las Partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

NOVENA.- Publicación y Confidencialidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial





FUNDACIÓ
INVESTIGACIÓ
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA

DÉCIMA- Régimen jurídico y jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, deberán resolverse amistosamente entre las Partes, pudiendo acudirse a tal fin a la Comisión Mixta que se regula en este Convenio para el caso en que ésta haya sido constituida por las Partes. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, las referidas cuestiones serán sometidas al laudo arbitral emitido por un árbitro del Tribunal Arbitral de Valencia

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, las partes firman por triplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la FUNDACIÓ HGU

Por Hospital de Ontinyent

MARIA
JOSE|
DASCA|
VERNICH

Firmado
digitalmente por
MARIA JOSE|
DASCA|VERNICH
Fecha: 2022.12.13
13:52:25 +01'00'

Fdo.: Dña. M^a Inmaculada Renart López

Fdo. : Dña. M^a José Dasca Vernich

Presidenta de la Junta de Gobierno de la Fundació HGU

